# Boletin Ed Oficial

# DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

ADVERTENCIA.

dez.

las

0-

-X

ri-

)n-

TOS

uan-

ando

unto

ue à

eales

rafo,

valor

e es-

ma

las

ne-

pu-

nte

res

do,

nte

ne-

2011

y

es-

de

te-

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1838.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Establecimiento tipográfico y libreria de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 53 y Mayor 30

EN PROVINCIAS.

En las principales librerias.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id, 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id, 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

# SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

# PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en Biofrio sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias; y las Sermas. señoras Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en el Real Sitio de San Lorenzo sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ÓRDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente instruido á virtud del recurso de alzada interpuesto por D. José Rover contra el acuerdo de esta Diputacion provincial, que declara nulo el escrutinio que tuvo lugar con motivo del nombramiento de Farmacéutico det Hospital, la Seccion de Gobernacion de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

Excmo. Sr.: En cumplimiento de las Reales órdenes de 25 de Mayo último y 6 del actual, la Seccion ha examinado los recursos interpuestos por Don José Rover contra dos acuerdos de la Diputacion provincial de las Baleares,

relativos al nombramiento de Farmacéutico del Hospital provincial.

De certificaciones expedidas por el Secretario de dicha Corporacion re-

Que habiéndose dado cuenta en la sesion de 8 de Noviembre del pasado año de 1877 del resultado de los ejercicios de oposicion verificados para proveer aquella plaza, así como de la terna formada por el Tribunal de censura, se procedió á la votacion secreta del que habia de ser elegido para el cargo. Que terminada la votacion, el Gobernador Presidente extrajo de la urna 12 papeletas, y levó en alta voz 7 veces el combre de D. José Rover y cinco el de D José Homs. Que habiendo manifestado uno de los Diputados que seguramente habia padecido alguna equivocacion, el Presidente tomó de nuevo las 12 papeletas extraidas, y pronunció como la vez primera siete veces el nombre de Rover y cinco el de Homs, en vista de lo cual quedó elegido el primero, à quien se expidió el título correspondiente, y se dió posesion de la plaza en veinte de aquel mes.

Consta asimismo por otra certificacion que en sesion celebradapor la Diputacion en 13 de Diciembre siguiente despues de leida y aprobada el acta de la anterior (8 de Noviembre), uno de los Diputados observó que nadie mas que el Presidente se habia enterado de las papeletas para la eleccion de Farmacéutico, y por consiguiente que nadie podia dar sé de si real o esectivamente habia teido lo que en ellas se expresaba. A peticion del mismo Diputado se dió lectura del art. 53 del reglamento interior de la Corporacion, que determina el modo de hacerse los escrutinios, despues de lo cual propuso que se dejase sin efecto el nombramiento; y declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votacion dicha proposicion, que fué aprobada por seis votos contra dos; absteniéndose de votar otros dos individuos, que fundaron su abstencion en no haber asistido á la sesion

Notificado este acuerdo á D. José Rover en 15 del referido mes de Diciembre, entrabló el dia 20 recurso de alzada por conducto del Gobernador de la provincia para ante el Ministerio del digno cargo de V. E., sosteniendo la validez de la) eleccion que considera ajustada al reglamento de órden interior de la Diputacion, è irrevocable en consecuencia su primer acuerdo.

Prévio informe de la Comision provincial, se elevó el expediente á ese Ministerio con fecha 9 de Febrero, remitiéndose despues en 14 de Mayo el nuevo recurso interpuesto por el mismo Rover contra el acuerdo adoptado por la Diputacion en 13 de Abril de este año, mediante el cual, y teniendo en cuenta que habia trascurrido el plazo de 40 dias que señala el art. 53 de la ley provincial para resolver los acuerdos apelados, acordó proceder á nuevo nombramiento de Farmacéutico, votando siete indivíduos á favor de D. José Homs, y dos à D. Fernando Matorell, resultando dos papeletas en blanco.

La Seccion, al tener la honra de informar à V. E. en virtud de las ordenes anotadas al principio, examinar à ante todo las formalidades extrinsecas de los acuerdos reformados para deducir la validez ó nulidad de los actos de la Diputacion.

La ley provincial de 2 de Octubre de 1877, al dictar reglas sobre el modo de funcionar las Diputaciones, establece que para deliberar es necesaria la presencia de la mayoria absoluta del número total de Diputados (art. 39).

Esa mayoría absoluta la componen 11 individuos en la Diputación provincial de las Baleares, puesto que la totalidad de los Diputados son 20 con arreglo á la división de distritos aprobada por Real decreto de 10 de Febrero de 1877.

Pues bien: segun las actas correspondientes à la sesion de 8 de Noviembre, asistieron 12 Diputados; à la del 13 de Diciembre 10; à la del 13 de Abril 11; pero como en las dos últimas sesiones se abstuvieron de votar dos indivíduos en cada una, lo cual está prohibido por el art.99 de la ley municipal á que se refiere el 41 de la provincial, resulta de toda evidencia que no hubo acuerdo válido mas que en la primera sesion, ó sea en la de 8 de Noviembre, à la que asistieron y votaron, segun se ha dicho, 12 Diputados.

Aun en la hipótesis de que hubiese alguna vacante en la Corporacion cuando se celebraron las des últimas sesiones, acerca de lo cual no hay datos en el expediente, todavia adolecian los acuerdos en ellas adoptados del vicio de no haber votado todos los Diputados presentes al acto, requisito de que no se podia prescindir, dados los términos del citado art. 99 de la ley municipal, que de un modo absoluto declara que los concurrentes à las sesiones son responsables por los acuerdos que autoricen con su voto, sin que por ningun concepto les sea permitido abstenerse de emitirlo.

Son, pues, circunstancias tan esenciales para la validez de las sesiones y acuerdos de las Corporaciones populares el número de individuos y la emision de votos, que cualquier falta en ese sentido constituye infraccion de ley y anula el acto.

Esto sentado, es indudable que la única sesion que revistió caracteres válidos fué la de 8 de Noviembre, en que recayó el nombramiento de Farmaceútico en favor de D. José Rover.

Dicese, sin embargo, que el escrutinio no se sujetó al procedimiento señalado en el art 53 del reglamento particular de la Corporacion; y al asentarlo así parece que se intenta negar à la Autoridad que presidió el acto la facultad de leer y computar los votos.

Para persuadirse de lo contrario, basta considerarque, segun aquél articulo, «el Presidente y Secretario son los escrutadores en las votaciones secretas:» y como la palabra excrutador en su sentido recto y filológico se aplica al que en elecciones y otros actos semejantes cuenta y computa los votos, no es dado desconocer el perfecto derecho con que el Gobernador Presidente leyó las papeletas y contó los votos, levantando acta de ellos el único Secretario asistente, compartiéndose de este modo la operacion

Esa es la forma acostubrada por aquella Corporacion, segun expresan dos Diputados en la sesion de 13 de Diciembre, sin que nádie contradijese tal aserto; y como por otra parte no se hizo protesta alguna en la sesion de 8 de Neviembre, y la duda que ocurrió á uno de los Vocales sobre la exactitud de los nombres proclamados fué satisfecha en el acto, repitiéndose la lectura de los mismos nombres, no cabe presumir error ni malicia en el resultado del escrutinio.

Grave es por demás significar que los siete Diputados que se designan en el informe de la Comision provincial de 6 de Febrero dieron sus votos à D. José Homsen la eleccion que se verificó primeramente. Esa afirmacion, que no tiene mas justificante que el dicho de aquellos Diputados, carece de fuerza tratándose de una votacion secreta, en que no caben otras pruebas que los resultados del acia, único medio de evitar confabulaciones y sugestiones que el órden moral rechaza.

Implica además esa afirmacion una imputacion gravisima para una persona constituida en Autoridad en aquella provincia, y que hoy la ejerce en otra; por lo cual, y en virtud de las disposiciones contenidas en los artículos 86, 87 y 94 de la ley provincial, procede que se pasen à la Audiencia del territorio, para los efectos á que haya lugar, certificaciones de las actas de las sesiones de 8 de Noviembre y 13 de Diciembre de 1877, y del informe de la Comision provincial de 6 de Febrero del corriente año, así como copia autorizada de este dictámen.

Por lo expuesto, y teniendo en consideracion que las Corporaciones administrativas carecen de competencia para anular los acuerdos adoptados legalmente por las mismas, y que en las facultades reglamentarias del Poder Ejecutivo está el interpretar el valor y alcance del art. 55 de la ley provincial en el sentido que lo hizo la orden de 29 de Mayo de 1874, la Seccion opina:

1.º Que deben declararse nulas las sesiones celebradas por la Diputacion provincial de las Baleares en 13 de Diciembre de 1877 y 13 de Abril del presente ano en lo que al particular del expediente se refiere.

2.º Que procede dar exacto cumplimiento al acuerdo tomado en la sesion de 8 de Noviembre de 1877, referente al nombramiento de Farmaceútico del hospital provincial.

Y 5. Que se pasen à la Audiencia del territorio los documentos de que se hace mérito en el fondo del dictamen para los efectos que correspondan en justicia.»

Y conformandose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictámen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1878.

#### Romero y Robledo.

Sr. Gobernador de la provincia de las

Gaceta 12 de Agosto.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL.

#### GOBIERNO CIVIL.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 3 del actual me comunica la Real órden siguiente:

#### Circular.

La Real orden de 26 de Julio último por la cual se dispuso que los Ayuntamientos no pudieras confiar sus poderes para las gestiones en los asuntos oficiales mas que à agentes que pertenecieran al Colegio de su clase establecido en Madrid, ha tenido una interpretacion sobrado restrictiva puesto que se han conceptuado excluidos de esa clase de apoderamientos no solo los Procuradores judiciales que forman tambien colegio, sinó los agentes que sin estar constituidos en centro colectivo, se hallan matriculados como tales para el pago de la contribucion industrial; y como la mente de aquella Real orden no fué privar de la gestion de apoderados á personas que además de pagar un impuesto considerable por la contribucion indicada tienen acreditada su práctica en el ejercicio de su encargo; S. M. el Rey (Q D. G.) se ha servido disponer, que la Real orden de 26 de Julio último, no se considere aplicable á los Procuradores judiciales, ni á los Agentes que sin ser colegiados, estàn matriculados como tales para el pago de la contribucion industrial correspondiente á dicha profesion; todos los cuales podrán continuar haciendo uso de los poderes de los Ayuntamientos. De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Setiembre de

1878.

#### Momero y Mobiedo.

Lo que se hace público por medio de este Boletin Oficial á fin de que llegue á conocimiento de las corporaciones municipales.

Logroño 16 de Setiembre de 1878.

El Gobernador,

José Bellido

D. José Bellido y Bona, Gobernador civil de esta provincia.

MINAS.

Hago saber: que por D. Fernando Giboni, vecino de Paris (Francia) de profesion rentero y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las diez de la mañana del dia de hoy una solicitud de registro de diez pertenencias con el título de «Felizi» de mineral de cobre en terreno situado en término de la villa de Ezcaray, parage que llaman Pieza Marta, lindante al S. con el rio Altuzarra, al E. con la aldea de Posadas, y al O. con la de Altuzarra cuya designacion ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una labor antigua desde la cual se medirán al N. 500 metros; al S. O. otros 300 al N. O. 100 metros y otros 100 al S. E. y uniendo por medio de rectas los estremos de estas líneas quedará cerrado el perimetro de las diez pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por

decreto de este dia salvo mejor derecho la expresada solicitud de registro he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta dias que para este efecte fija la ley y reglamento vigente de la mineria.

Logrono 6 de Setiembre de

El Gobernador, Jose Bellido.

D. José Bellido y Bona, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que por D. Fernando Giboni, vecino de Paris (Francia) de profesion rentero y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad, á las diez de la mañana del dia de hoy una solicitud de registro de 10 pertenencias con el título de Josefina, de mineral de cobre en terreno situado en término de la villa de Ezcaray y su aldea de Posadas, parage que llaman Monte Garchecia; lindante al N. con cerro Cencerregua, al S. con la Puerca, al E. con el cerro de Garchecia y al O. con la Aldea de Lazalaya cuya designacion ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrà por punto de partida la citada escavacion, desde el cual se medirán al N. 500 metros; otros 500 al S.; 100 al E. y otros 100 al O.; con lo cual y uniendo los estremos por medio de rectas, queda cerrado el perímetro de las diez pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este dia salvo mejor derecho la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público como por el presente ejecuto para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de 60 dias, que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la minería.

Logroño 6 de Setiembre de

El Gobernador, José Bellido. ORDEN PÚBLICO.

or

de

cie

ite

n-

ar

es-

en

ZO

ste

Vi-

de

er-

ia.

erris

o y

de sote=
na,
no de
as,
arro
erri-

tiel ne-

l y lio ríias

ste

de

El Exmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza, en comunicacion fecha de hoy me dice lo siguiente:

Paso á manos de V. S. la media filiacion del soldado desertor del Regimiento Infantería de Africa, Críspulo Blazquez Diaz à fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletin Oficial de esta provincia para que por los Alcaldes y puestos de la Guardia civil de ella, se proceda á la busca y captura de dicho indivíduo.

Cuya media filiacion se inser-

ta á continuacion para los efectos que se interesa.

Logroño 12 de Setimbre de 1878

El Gobernador,

José Bellido.

Media filiacion de Crispulo Blazquez Diez.

Hijo de Eustasio y de Agueda, natural de Hoyo-casero, parroquia de San Juan, Ayuntamiento de idem, concejo de idem, provincia de Avila, avecindado en su pueblo, juzgado de primera instancia de Avila, provincia de id, capitanía general de Castilla la vieja, nació en 10 de Junio de de 1857 de oficio jornalero, edad 20 años y 2 dias, su religion Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro 635 milímetros; sus señales estas; pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna.

Fué quinto por su pueblo en el reemplazo decretado en 10 de Enero de 1877.

Tuvo entrada en Caja en 15 de Junio del mismo año.

Ingresó en este Regimiento, Batallon y Compañía en 24 del mismo mes y año. Prestó juramento de fidelidad á las bauderas en la revista de Comisario de Julio de 1877 en Írache (Estella) permaneció con su Batallon hasta el 9 de Setiembre de 1878 que desertó de la plaza de Logroño.

Y para su aprehension y captura se remite su media filiacion.

El individuo de referencia, no llevó prenda ninguna de vestuario ni armamento, pues desertó vestido de paisano.

Logroño 10 de Setiembre de 1878.—El Jefe del detall accidental, Pedro Otaola.

# ADMINISTRACION ECONOMICA.

iteracion de los vencimientos de plazos por bienes nacionales en las fechas que se expresan y compradores á que corresponden.

Número del	uxgado durante la 1º de	Clase	Proceden-	Número del	Defur ques de	ueblo b oba	scion de c	en averice	grono.			IME	PORTE.
pagaré.	NOMBRES.	la finca.	cia.	inventario.		radica.	Plazos.	Dia.	Me Me	es. 83	Año.	Pesetas	- Cents.
1964	Abdon Miro.	Heredad.	Clero.	6738	Arnedo.	im redicto	q starger	to require	1000			-	
1965	Benito Rueci.			5836	ld.		13	18	Setie	mbre.	1878	29	38.
1966	Francisco Barragan.		RONES.	5815	ld.		13	18	Clerkon !		A. Salar	125	0=
1967	Luis Majuela,			5816	Id.	is no stires	13	20	-		and the same of	75	65
1968	El mismo.	Congr.		6739	Id.		13	29	Sa and	716 1	milders in	81	88
1969	Gregorio Guemes.	100	,001/51 4 10 21	4232	Treviana.		13	20	Hunsen i	Hell Mar	ty udante		dusdo, re
1971	Manuel Cordon.			5819	Arnedo.		Tab 1301	20	decha	68 ° T		75 56	25
5909	Gregorio Melchor.			10543	Granon.		12	14	200	0.000		38	38
5910	Luis Saez.	1 4		11265	Santo Don	ningo.	12	obnijen.	Comos V			27	65
5911	Leon Riaño.			11724	Cirinuela.		12	100 0 11	li mon			52	75
5913	Aniceto Aydillo.			11723	Id.		12	11	President of the second	babuis		150	sobjaidall
5914	Agustin San Millan.			11575	Herramell	uri.	12	11	151 00	obett		28	onde se ha
5915	Camilo Barnedo.			12298	Granon.		12	12	sem ;	-000		13	710 2 19
5916	El mismo.	3		2991	ld.		12	18 sb 12 m	lov el	-1000		10	177
5917	El mismo.			11683	ld.		8 012 0	12	San	ah lum	rois, nati	. 14	28
5920 5921	Matias Corral.			11675	Valgañon.		12	14	1878	-anina		42	ello El erm
5924	El mismo.			11676	Id.		12	14		.00		ming sp	stilesore o
5925	El mismo.	-		41680	1d		12	14		-93809		0921 83	75
5927	El mismo.	6	6	116900	Id.		12	14		- 63 29		16	50 al no
5928	Isidoro Calvo.	000006		3692	Arenzana.	LINKITE A	11 12 11	18	DEN			5	75
5929	Julian Chinchetru.	0.07 20 0	HOTHSHIRE	1509	Granon.	* 104 m		19	200	10 3 15		7	50
5930	El mismo.			10535	Id.		12	19				6	37
5932	Ramon Murillo.			10534	ld.		12	19		- miss		14	8 025 18
5933	Antonio García.		2039	10857	ld.		12	20		de esta		ah lal800	57 obns
5934	Fernando Villarejo.				Villarta.		12	20		sign B	fuerza d	deupa la	98 58 600
5935	Pedro Garcia.			3047	Granon.	entereding-	121	120		de de	Drescular	25	25
5937	Isidoro Capellan			2693	Id.	Armedo.	13.9	20		accular	10 dins	2	63
5938	Benito Ruiz.				Id.		12	20				50	
6217	Victoriano García.	III-	23	8381	Santo Dom		50mm42s 6	~ ~	109	+orbo +i	neserg 151	10	65 5089
6218	El mismo.	19		8885	Badarán.	-01281-11	hag011a4	a-111		- 614-00	oper son	185851281	50 5
6219	El mismo.	201	2000年2月	8886	ld.	oles to a	e Prouse	ogald to		-98 48 10	Senaladi	came of la	11 37 16 108
6220	El mismo.	H O SEL ES	五百百五 四百十	8887	Id.	loo de seis	med in	un sil				12	88
6844	Mateo Nicolás.				Clavijo:	-ca ab trains	11	13		8781	embre d	2 11	13
6845	Juan Adan.				Calahorra.	step ub Jak						9	80
6843	Rufino Fernandez.		1		Tricio.		0	16		1	THE PARTY	11	05
6847	Manuel Olarte.	1 530	110.10	14540	Id.	ds reclama-	8	I Louis Actor	14bri		THE REAL PROPERTY.	27	70
6848	El mismo.	STATE	00	14536	dd an	to bubiere,	8	14	cione			23	30
6849	El mismo.	34.80	145 / 45	14542	Id.	obstriage of	1018	14				15	25
6850	Celestino Saez.	los	venta		Clavijo:	and the same of th	ab agio			Ceman-	Calogaa	15	05
7025	Ramon Barrasa.				an Millan.		8		depos		anicute, A	3	75
1169	Lucio García.	chol	STEE	1045	Muro.		8	00			THE REAL PROPERTY.	26	25
1168	Celestino Lasheras.			1047			8	20		nasgeli	deeres de	ad ole im	60
42	Lucio Garcia.	H-IINY	entas	241	elibie	Siliemire	6 al 18				12 15 18 18 18	56 52	
1189	Saturnino Merino.	anla	contak	1067	Carbonera.	di di	7	16 879			The same		140
1190	El mismo.		Bellion	1074	Id.	HE 10.1 11	7.1	16		-828 485	S SU OUL		140 doll
4406	Bern bé Guisasola.	1-04	1 50		Banares.	16311	3-4	BIRLY STEEL		DEPT TO THE PERSON	23 75 19	160	

Se publica en el Boletin Oficial para conocimiento de los interesados, los cuales quedan apercibidos de apremio, si pasado el término señalado no han realizado los pagos de sus respectivos vencimientos.—Logroño 8 de Setiembre de 1878.—Luis M. de Robles.

#### COMISARÍA DE GUERRA.

El Comisario de guerra Inspector de esta plaza,

HACE SABER: Que debiendo contratarse en pública subasta el lavado de ropas sucias de la factoria de utensilios militares de esta plaza, segun lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente militar de este distrito, se convoca al efecto la presentacion de proposiciones relativas à dicho servicio, con arreglo al modelo unido al pliego de condiciones que juntamente con el de precios limites que han de servir de bases se hallarán de manifiesto en esta Comisaria de guerra para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la contrata en la inteligencia de que la expresada subasta, procediéndose media hora antes á la admision de tales proposiciones, tendrá lugar el dia 26 del actual, á las doce y media de la tarde, en la mencionada factoria, sita en la calle de Barrio-cepo núm 1.º

Logrono 14 de Setiembre de 1878.

-Arturo de Zaragoza.

#### JUZGADOS MILITARES.

#### CALAHORRA.

D. José Sanchez Zarco, Capitan graduado, Teniente, Ayudante del Regimiento Lanceros de España 7.º de Caballería, y Fiscal del expresado cuerpo.

Habiéndose ausentado de esta ciudad donde se hallaba destacado el soldado del 4.º escuadron del mencionado cuerpo Tomas Cebrian Garcia, natural de Bello (Teruel) á quien estoy sumariando por delito de primera desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en tales casos á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalandole el cuartel de Caballeria de esta ciudad que ocupa la fuerza del Regimiento, donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos y de no presentarse en el tèrmino señalado, se seguirá la causa.

Calahorra 9 de Setiembre de 1878.

—José Sanchez Zarco.

D. Tomas Cólogan y Cólogan, Comandante graduado, Teniente, Ayudante del Regimiento Lanceros de España 7.º de Caballería.

Habiéndose ausentado de este destacamento el soldado del 4.º escuadron del citado cuerpo Esteban Cebrian Cantin, natural de Bello, provincia de Te-

ruel, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que las ordenanzas Reales concecen á los oficiales del Ejército, cito, llamo y emplazo por tercer edicto al referido desertor, senalándole el cuartel de Caballería de esta ciudad, donde deberá presentarse en el término de 10 dias á contar desde la publicación de este edicto y de no verificarlo se le seguirá la sumaria.

Calaborra 8 de Setiembre de 1878.— El Fiscal, Tomás Cólogan.

#### SANTISTEBAN.

D. Juan Guillen y Ruiz, Teniente Coronel graduado y Comandante Fiscal del 2.º Batallon del Regimiento Infantería de Zaragoza núm. 12.

Habiendo desaparecido en la accion que tuvo lugar en Sesma el dia 28 de Setiembre de 1875, el soldado de la 2 Compañía de dicho Batillon y Regimiento, Leon Nagera y Merino, natural de Castroviejo en la provincia de Logroño, en averiguacion de cuyo paradero instruyo sumaria, y usando de la jurisdiccion que para estos casos conceden las Reales ordenanzas, llamo, cito y emplazo por el presente prim redicto al mencionado Leon Nágera y Merino señalándole la guardia de prevencion de esta villa para que se presente en el término de 30 dias, à contar desde la fecha de este edicto á dar sus descargos y defensa: en inteligencia que no compareciendo en el referido plazo se continuará la causa y será sentenciado en rebeldia por el Consejo de guerra sin mas llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M.

Santesteban 10 de Setiembre de 1878.—Juan Guillen.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### ARNEDO

D. Gabriel Martin, Juez de primera instancia de este Partido de Arnedo.

Por el presente se anuncia la cesacion de D. José María Cordon y Estecha en el cargo de Procurador de este Jozgado para que en término de seis meses à contar desde la insercion de este edicto en el Boletin Oficial de esta Provincia puedan hacerse las reclamaciones que contra el mismo hubiere, pues à su instancia así lo tengo acordado en el espediente sobre devolucion del depósito constituido para el ejercicio de dicho cargo.

Dado es Arnedo á 13 de Setiembre de 1878 — Gabriel Martin. — Por su mandado, Toribio José de Irizar.

## JUZGADOS MUNICIPALES-

LOGBOÑO.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.º decena de Setiembre de 1878.

220	NACIDOS VIVOS.								Nacidos sin  vida y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL
	LEGITIMOS. NO LEG					EGITIMOS. Total			LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			DE
Dias	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	tal de vivos.	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembraa	Total	Total de muertos	AMBASCLASES.
-0	9.4	idea		ienne	10	abi	1	710	eib	))	))	))	))	))	298
2	2	"	2	"	1	along	3	3	"	"	"	))	))	)) ))	50
3	anim	-1	614	))	, ))	))		. >	. (1)	30	))	000	))	))	1950
4 5		iso4	1	1	5 5	0.81	2 2	))	))	))	))	))	TO N	))	))
6	2	1	1	1 1	))	1 80 h	1	))	))	))	))	))	))	1015 ))	"
7	2	4	1	"	"	))		))	))	))	))	))	))	))	"
8	))	1	1	))	,	))	1 /	))	))	))	))	))	))	))	10
9	))	1	hed!	1	n	1	2		))	))	))	>>	))	>	2
10	-	D		1	N		9	-	70	. »	))	79	- ))	))	D
	5	6	6 11	4	1	[	16	) )	))	))	)	))	2	)	))

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1 ª decena del mes de Setiembre de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de fallecidos.

racheni	- RETURNING TO SEE THE										
.ld.	216	VARO	NES.			Total.					
Dias	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	geneles.		
nedo.	A	» »	")	»	1	-valo	olf oilon	2	2		
2	2	1	» U	3	)	» »	1	» 1	3 2 2 2		
5 6 7	100	" "	» »	)) p	2		)) ))	2	2		
9	2	1 1	» D	3 1	» 3	))	)	» 3	3		
noness eastal	1 27						omsim i		1286		
1	6	3	*	9	8	n'	ome20	10	19		

Logroño 11 de Setiembre de 1878 —El Juez municipal, Juan Diez.

#### ANUNCIOS.

#### Áxos

# SRES. SECRETARIOS.

En la librería de este Boletin Oficial existen de venta los impresos para toda clase de cuentas Municipales, inclusas las del FONDO de POSITOS.

### Igualmente se expende la última tarifa de la ley de Consumos.

Se vende en uno ó varios plazos una buena Hacienda, compuesta de espaciosa y bien situada Lábrica de paños, con agua todo el año, excelente casa para habitación y tierras de huertas y pantraer; sita en Torrecilla de Cameros. Dirigirse á su dueño D. Juan García Arazqe vive en Logroño.

Establecimiento tipográfico de A. Ortoneda